

- 567 -
quinientos
sesenta y
siete

Oficio Nro. SENADI-GSOCCG-2020-0030-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INFORME FINAL - VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO 2018.

Señora
Hilda María Jiménez Solís
En su Despacho



Recibido
Germán Garay,
10-02-2020
11:30 am
B

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI. De conformidad con el Artículo 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI, una vez concluidas las visitas de inspección y monitoreo realizadas por la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, sobre los libros contables, estados financieros, información fuente y documentos legales de la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES -EGEDA ECUADOR-, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018, remito para su conocimiento y fines pertinentes un ejemplar original del Informe Final, que contiene observaciones sobre los hallazgos encontrados durante las visitas in-situ realizadas a la Sociedad de Gestión Colectiva.

Respecto a los resultados, se insta a la entidad a que en lo que corresponda se tomen los correctivos pertinentes, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. El objetivo de las visitas de inspección y monitoreo es verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión, así como el cumplimiento de la normativa aplicable para el efecto.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo con un cordial y atento saludo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Vanessa Fernanda Bastidas Villegas

DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Copia:

Señorita
Andrea Belen Mena Puente
Auxiliar en Administración

Oficio Nro. SENADI-GSOCG-2020-0030-OF

Quito, D.M., 06 de febrero de 2020

am

-568-
quinientos
sesenta
y ocho

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

SENADI

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS



Recibido
Germán Coronel
10-02-2023
11-03-2023
[Signature]

GESTIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

INFORME No.SENADI-DNDA-GSGC-2020-006-INF

ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES
AUDIOVISUALES
EGEDA ECUADOR

INFORME FINAL

Visitas de Inspección y Monitoreo a la Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales -EGEDA ECUADOR- por el periodo comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
<i>Justificación</i>	3
Alcance	4
<i>Base normativa</i>	4
<i>Estructura Orgánica</i>	5
<i>Objetivos de la entidad</i>	6
<i>Personal relacionado</i>	6
RESULTADO DEL EXAMEN	7
1. HALLAZGOS	7
1.1. ESPECÍFICAS	7
1.1.1 BANCOS	7
Conciliaciones bancarias	7
1.1.2 Nómina	8
1.1.3 Declaraciones de impuestos	9
1.1.4 Recaudación	15
1.1.5 Distribución de regalías	19
1.1.6 Liquidación de bienes y servicios	21
1.1.7 Documentación fuente	23
1.3 LEGALES	24
1.3.1 Formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de la recaudación	24
1.3.2 Fechas exactas de pago a los socios informadas al SENADI y a los socios	25
1.3.3 Actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados.	26
1.3.4 Publicación periódica de las actividades de la entidad, y del texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno.	28
1.3.5 Estado de situación financiera (Balance general) y memoria de actividades del año 2018: constatación del plazo mínimo en el que los documentos estuvieron a disposición de los socios.	29



-569-
quinientos sesenta y nueve

INFORME FINAL

VISITAS DE INSPECCIÓN Y MONITOREO A LA ENTIDAD DE GESTIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES - EGEDA

Período 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

Quito D.M., 03 de febrero de 2020

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Justificación

En virtud de las atribuciones de vigilancia, inspección y control contempladas en el artículo 43 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina - Decisión 351, en concordancia con los artículos 242 y 258 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos – DNDA, lleva a efecto de oficio, visitas de inspección y monitoreo anuales a estas entidades, con el fin de verificar el cumplimiento y observancia de la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, mediante Providencia de fecha 09 de mayo de 2019 debidamente notificada el 10 del mismo mes y año, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos dispuso: "(...) Ordenar las visitas de inspección y monitoreo a la ENTIDAD DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES - EGEDA ECUADOR, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018 a partir del día Martes 11 de junio de 2019 (...)", mediante Providencia de fecha 12 de junio de 2019, debidamente notificada en mismo día, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos dispuso: "(...) Ordenar las visitas de inspección y monitoreo a la ENTIDAD DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES - EGEDA ECUADOR, por el período comprendido entre enero primero (01) a diciembre treinta y uno (31) de 2018; toda vez que el personal de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva se encuentra en capacitación durante los días 10 y 11 de junio del presente año, en virtud de los antedicho, esta Dirección Nacional dispone: Señalar para el día Martes 18 de junio de 2019 como fecha de inicio de las visitas de inspección y monitoreo (...)"

Con fecha 08 de noviembre de 2019, mediante Oficio No. OF-EGEDA-DG-1119-0025, Egeda informa que "ha aperturado los Estados Financieros Auditados del 2018, con el fin de hacer unos ajustes contables para dicho año", y solicita: "se de instrucción a quien corresponda, para que se haga una nueva inspección a nuestros Estados Financieros Auditados del 2018, que fueron aprobados nuevamente el día de ayer, por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Gestión Egeda Ecuador".

Mediante Providencia de fecha 12 de noviembre de 2019, debidamente notificada el 13 del mismo mes, la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos dispuso: "(...) Señalar para el día viernes 15 de noviembre de 2019 como fecha de inspección a la ENTIDAD DE GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES - EGEDA ECUADOR." (...) "En virtud de la constancia y archivo en la bitácora de visitas de inspección y monitoreo del año 2018, se dispone que se elabore las actas respectivas correspondientes a la inspección solicitada".

Objetivos

Las visitas de inspección y monitoreo tienen como objetivo verificar el correcto funcionamiento de la sociedad de gestión colectiva, así como el cumplimiento y observancia del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás normativa aplicable.

Alcance

Las visitas de inspección y monitoreo están encaminadas a obtener evidencia suficiente que soporte la fiabilidad de los estados financieros de las Sociedades de Gestión Colectiva, así como también verificar que en la gestión de los derechos de los titulares se observe el cumplimiento de la normativa aplicable.

En el ámbito temporal, el presente informe corresponde a los hallazgos obtenidos de las visitas de inspección y monitoreo del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Base normativa

- Constitución de la República del Ecuador.
- Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina (Decisión 351).
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- Ley de Seguridad Social.
- De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mientras

se expidan los respectivos reglamentos se aplica transitoriamente la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.

- El estatuto y reglamentos de la sociedad de gestión colectiva EGEDA, en lo que no contravenga a la normativa aplicable vigente.
- Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF's.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Estructura Orgánica

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su Artículo 245, numeral 2, literal a), señala:

"2. De los órganos de gobierno y de representación:

- a) *Los órganos de gobierno y de representación de la sociedad y sus respectivas competencias, así como las normas relativas a la convocatoria, instalación, funcionamiento y adopción de resoluciones de los órganos de carácter colegiado. Los órganos de gobierno serán la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo. En la conformación del Consejo Directivo y el Comité de Monitoreo se garantizará la implementación de políticas de inclusión de género."*
[Énfasis agregado].

En la actual administración de EGEDA, está conformada por las siguientes personas:

Presidente: Camilo Luzuriaga

Consejo Directivo:
Rodolfo Muñoz Zapata
Fernando Cedeño
Camilo Luzuriaga

Comité de Monitoreo:
Mariana Andrade
Víctor Carrera
Diego Carrera

Dirección General: Hilda María Jiménez

J. D.

Objetivos de la entidad

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales - EGEDA ECUADOR, tiene como objetivo proteger, administrar y recaudar eficientemente los derechos de autor por la utilización de obras y grabaciones audiovisuales en el Ecuador y repartir los derechos de autor entre sus administrados¹.

Personal relacionado

El personal involucrado en el desarrollo de las visitas de inspección y monitoreo por el período comprendido entre enero primero (01) hasta diciembre treinta y uno (31) del año 2018, fue:

Por parte de la entidad:

- Hilda María Jiménez, Director General;
- Ángel Ichao , Contador General
- Pamela Peñaherrera, Directora de licenciamiento

Por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales:

- Alexandra Villamarín Leiva, Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
- Andrea Mena Puente, Abogada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

ESPACIO EN BLANCO

¹ Página web EGEDA ECUADOR - http://www.egeda.ec/EEc_EGEDAEcuador1.asp

CAPITULO II

RESULTADO DEL EXAMEN

1. HALLAZGOS

1.1. ESPECÍFICAS

1.1.1 BANCOS

Conciliaciones bancarias

Base Normativa:

Ley de Cheques

"Artículo 58.- El girado puede pagar un cheque aún después de expirar los plazos establecidos en el Art. 25 y dentro de los trece meses posteriores a la fecha de su emisión" [Énfasis agregado].

**"Artículo 25.- Los cheques girados y pagaderos en el Ecuador deberán presentarse para el pago dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de su emisión.
Los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador deberán presentarse para el pago dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de su emisión.**

Los cheques girados en el Ecuador y pagaderos en el exterior se sujetarán para la presentación al pago, a los términos o plazos que determine la ley del estado donde tenga su domicilio el banco girado".

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

"Conciliación Bancaria.- Constituye parte del control contable, consistente en comparar el movimiento registrado en los libros de contabilidad frente al estado que periódicamente entrega el banco depositario, con el objeto de establecer la conformidad o no con dichos elementos de información, lo que posibilita detectar cualquier error que se haya producido, sea de buena o mala fe, por parte de la entidad o del banco depositario.

La periodicidad y oportunidad con que se efectúan las conciliaciones bancarias, constituyen las bases para la toma de decisiones financieras y la aplicación de acciones correctivas.

El encargado de efectuar las conciliaciones bancarias debe ser completamente independiente de quien realice el registro de las operaciones de banco, firma de cheques, depósitos y manejo del efectivo².

Si bien la conciliación bancaria es un documento extracontable, es una herramienta que permite mantener el control de los movimientos de las cuentas bancarias que la organización mantiene mes a mes. Aun cuando EGEDA cuenta con conciliaciones bancarias mensuales, al realizar la revisión, se determinó que en el detalle de los cheques girados y no cobrados, no existe la fecha de emisión de los cheques, lo cual dificulta el control de su caducidad.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

Como bien manifiestan, la Conciliación Bancaria es extracontable, sin embargo a pesar de la falta de fecha, todos los meses al hacer la conciliación se controlaba si los cheques tenía vigencia o no. Tal es así que la sociedad no ha tenido problemas con cheques girados y que hayan sido revocados y/o protestados por caducidad.

De todas maneras, acogemos su recomendación y para el ejercicio económico 2019, ya no encontrarán novedad alguna en este tema.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Dado que no se han presentado descargos por parte de la sociedad, la observación, se mantiene.

1.1.2 Nómina

Aportes versus roles

Base Normativa:

Ley de Seguridad Social

(...)

"Artículo 11.- Para efectos del cálculo de las aportaciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por la persona afiliada, o en caso del trabajo no remunerado del hogar, por su unidad económica familiar (...)"

²Diccionario contable, C.P.A. Nélon Dávalos A. / C.P.A. Geovanny Córdova J.

YAD

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Se efectuó la revisión de la nómina de la sociedad y se determinaron diferencias que a continuación se detallan en el mes de diciembre:

Cuadro No. 02
Detalle de conciliaciones bancarias

DICIEMBRE	Sueldos aportados según Rol de pagos	Sueldos aportados según planilla IESS	Diferencia
GARAY SALAZAR GERMAN RODC	834,00	484,00	350,00
LARREA QUIJANO NORA EDITH	1.005,24	484,00	521,24
DONOSO QUIMIZ LEONOR ELIZA	757,11	484,00	273,11
SANCHEZ MEDINA SONIA MARIBI	428,68	397,96	30,72

Fuente: Registros contables – EGEDA
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva

Las diferencias corresponden a las comisiones de los recaudadores, no ingresadas al IESS. Se corrigió. En el Anexo 2, adjunto planilla consolidada de aportes al IESS de diciembre de 2018 y comprobantes de pago del IESS #7420198 en donde se evidencia el detalle del ajuste y el pago realizado el 18/11/2019 mediante débito bancario del Banco Internacional.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Revisados los descargos presentados por la sociedad de gestión colectiva, se determina que han sido corregidos en su totalidad, por lo tanto la observación queda subsanada.

1.1.3 Declaraciones de impuestos**Base Normativa:****Código Tributario**

Capítulo III

DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE
(...)

"Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas" (...).

Ley de Régimen Tributario Interno

"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares (...)" [Énfasis agregado].

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Al efectuar el análisis de las declaraciones presentadas por la Sociedad a la autoridad tributaria, versus los registros contables con relación al aspecto tributario, se encontraron las siguientes diferencias:

1. Formulario 104 (Impuesto al valor agregado) vs. Libros contables

Cuadro No. 03
Detalle de diferencias entre libros contables
y declaraciones de impuestos

Mes	Facturación según libros contables	Facturación según SRI	Diferencia
Enero	74.758,11	76.434,75	-1.676,64
Febrero	56.207,76	57.724,58	-1.516,82
Marzo	63.374,91	64.774,17	-1.399,26
Abril	60.474,60	61.632,92	-1.158,32
Mayo	61.253,50	61.855,92	-602,42
Junio	40.303,79	41.148,83	-845,04
Julio	42.733,75	45.079,03	-2.345,28
Agosto	38.780,09	48.538,08	-9.757,99
Septiembre	37.721,29	35.262,35	2.458,94
Octubre	42.432,62	27.748,25	14.684,37
Noviembre	35.801,24	24.866,00	10.935,24
Diciembre	37.054,50	30.622,42	6.432,08

Fuente: Registros contables - EGEDA

Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

70
A

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva

"El análisis lo han realizado tomando los ingresos de los Estados de Resultados mensuales, para este análisis lo correcto es tomar en cuenta el reporte de ventas del sistema contable. Egeda, no solo factura para el período, sino para períodos siguientes, y para estos casos la técnica contable recomienda reconocer el ingreso en el período que corresponda, por ende, en el período que se factura se debe contabilizar como Ingresos Diferidos los mismos que se reflejan en el pasivo y no en el Estado de Resultados. En efecto en el año 2018 Egeda facturó para los años siguientes y subsiguientes, por lo que técnicamente contabilizó como Ingresos Diferidos que se reconocerán como ingreso en el año que corresponda. Así mismo en el año 2018 se reconocieron como ingresos del período de Ingresos Diferidos del año 2017. En el cuadro de Excel que adjunto encuentren el análisis correcto, las diferencias y la explicación de las mismas, así como los respaldos respectivos.

DESCARGO CUADRO No. 03

Detalle de diferencias entre libros contables y declaraciones de impuestos Formulario 104

EGEDA ECUADOR ANÁLISIS VENTAS SFC VS VENTAS DECLARADAS SRI AÑO 2018			
MES	SISTEMA CONTABLE	DECLARACIÓN BASE SRI	DIFERENCIA VENTAS
ENERO	76434.57	76434.75	-0.18
FEBRERO	57964.54	57724.58	239.96
MARZO	64726.09	64774.17	-48.08
ABRIL	61633.71	61632.92	0.79
MAYO	61857.06	61855.92	1.14
JUNIO	41149.96	41148.83	1.13
JULIO	45079.02	45079.03	-0.01
AGOSTO	48536.83	48538.08	-1.25
SEPTIEMBRE	35262.35	35262.35	0.00
OCTUBRE	27748.26	27748.25	0.01
NOVIEMBRE	24866.02	24866	0.02
DICIEMBRE	30622.5	30622.42	0.08
TOTALES	575.880.91	575.687.3	193.61

JUSTIFICACIÓN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS

FEBRERO	57.964,54	57.724,58	239,96
---------	-----------	-----------	--------

FC 11338 \$ 240,00 Quiport S.A., del 16/02/2018 IVA%0, NO DECLARADA EN EL 104 DE febrero pero declarada como ingreso en 101. A nuestro juicio no amerita sustitutiva

MARZO	64.726,09	64.774,17	-48,08
-------	-----------	-----------	--------

FC 115113 por 48,00, anulada en sistema contable y SRI, pero declarada en el 104. A nuestro juicio no amerita sustitutiva

En el ANEXO 3 adjunto los siguientes documentos:

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Enero 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Febrero 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Marzo 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Abril 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Mayo 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Junio 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Julio 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Agosto 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Septiembre 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Octubre 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Noviembre 2018

Mayor contable de Ingresos Diferidos de Diciembre 2018

Detalle de ventas mensualizado SFC año 2018

Factura 11338

Factura 11513, con respecto de la anulación del SRI"

ESPACIO EN BLANCO

4

2. Formulario 104 (Impuesto al valor agregado) vs. Reporte de facturación

Cuadro No. 04
Detalle de diferencias entre declaraciones de impuestos y reporte de facturación

Mes	Facturación según SRI	Facturación según reporte de ventas	Diferencia
Febrero	57.724,58	57.964,61 -	240,03
Marzo	64.774,17	64.726,15	48,02
Mayo	61.855,92	59.841,22	2.014,70

Fuente: Registros contables - EGEDA
Elaborado por: Unidad Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva

"La diferencia de Febrero corresponde a la factura 11338 de Corporación Quiport S.A., por \$240,00, no declarada en el formulario 104, pero sí declarada como ingreso en la declaración de impuesto a la Renta en el año 2018

La diferencia de marzo corresponde a la factura 11513 Centro Comercial Recreo Plaza, anulada luego de haber realizado la declaración.

En Mayo, la diferencia es de solo \$1.74.

En el ANEXO 4 adjunto factura 11338, factura 11513 con el respaldo de anulación de SRI y el reporte de ventas del sistema contable del mes de MAYO donde se evidencia que las ventas ascienden a \$61.857.06 y no 59.841,22 como ustedes indican".

3. Formulario 103 (Retención en la Fuente de impuesto a la renta)

Cuadro No. 05
Detalle de diferencias entre libros contables y declaraciones de impuestos

ESPACIO EN BLANCO

Mes	Retenciones según libros contables	Retenciones según declaraciones de impuestos	Diferencia
Febrero	2.402,57	2.393,41	9,16
Mayo	369,61	338,31	31,30
Octubre	1.713,67	1.653,67	60,00

Fuente: Registros contables - EGEDA
Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"Se realizó las declaraciones sustitutivas correspondientes:
En el ANEXO 5 adjunto lo siguiente:

Formulario 103 secuencial 871913023199 de Febrero del 2018.
Formulario 103 secuencial 871913070427 de Mayo del 2018
Formulario 103 secuencial 871913102495 de Octubre del 2018"

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

- En lo referente a la observación No. 1 "(Impuesto al valor agregado) vs. Libros contables", se han revisado los descargos presentados por la sociedad de gestión colectiva y se concluye que la observación se subsana.
- Con Relación a la observación No. 2 "Formulario 104 (Impuesto al valor agregado) vs. Reporte de facturación", se han revisado los descargos y se concluye que:

Mes	Facturación según SRI	Facturación según reporte de ventas	Diferencia	Comentario DNDyDC
Febrero	57.724,58	57.964,61	240,03	Se subsana
Marzo	64.774,17	64.726,15	48,02	Se subsana
Mayo	61.855,92	59.841,22	2.014,70	a)

a) Con fecha 21 de junio de 2019, mediante correo electrónico se recibió la información relacionada con la facturación, el nombre del archivo "Facturación - 05 - 2018 - Histórico ok." Por lo tanto, los valores observados son obtenidos del reporte proporcionado por la sociedad \$59.841,22, sin embargo la sociedad presenta como descargo un reporte actualizado el cual suma \$61.857.06. Finalmente, se concluye que la observación queda subsanada.

- Revisados los descargos presentados por la sociedad de gestión, pertenecientes a la observación No. 3 "Formulario 103 (Retención en la Fuente de impuesto a la renta)", se determina que la observación queda subsanada.

INGRESOS

1.1.4 Recaudación

Base normativa:

Reglamento Interno de Recaudación EGEDA - ECUADOR

"Artículo 6.- Procedimiento para facturación:

- 1. Una vez contactado el usuario y contando con la respuesta favorable del mismo se procede a enviar la ficha de autoliquidación a fin de que lo rellene con los datos exigidos.*
- 2. Se procede a constatar los datos consignados y se le convida a la empresa usuario a que realice el pago en las cuentas corrientes que mantiene EGEDA - ECUADOR, en los bancos Pichincha e Internacional."*

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Durante la revisión de una muestra de la recaudación, se encontraron las siguientes novedades:

Cuadro No. 06 Detalle de comprobantes de venta

ESPACIO EN BLANCO

FACTURA	FECHA	TITULAR DE LA FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
11313	08/02/2018	ROYAL DECAMERON EXCIBICIOI	HOTEL AFORO	\$ 525,60	Cobro de tarifa por concepto de exhibición, pero no existe documento o convenio que respalde su cobro.
11425	28/02/2018	HOSTAL BELLA MARIA	HOSTAL	\$ 252,00	En la factura indica que el cálculo de la tarifa corresponde a categoría segunda, zona 1, pero esta cobrado como categoría primera, zona 1, la tarifa es diferente.
11507	15/03/2018	HOSTAL BLUE PACIFIC	HOSTAL	\$ 76,30	En la factura indica que el cálculo de la tarifa corresponde a categoría segunda, zona 3, pero esta cobrado como categoría segunda, zona 2, la tarifa es diferente.
11507	15/03/2018	HOSTAL BLUE PACIFIC	HOSTAL	\$ 73,20	De acuerdo al convenio hasta el 31-05-2018 se debe cobrar \$6,60, pero se cobró \$7,32, cuya tarifa se debe aplicar desde 01-06-2018.
11606	29/03/2018	HOTEL ZAFIRO	HOSTAL	\$ 254,40	En la factura no se señala que su cobro se lo realiza en base a un convenio, sin embargo, esta cobrado con tarifa de convenio Fenacaptur, como categoría 3 y 4, zona 1.
11607	29/03/2018	HOTEL AVELLAN	HOTEL	\$ 178,06	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 2, zona 1, la tarifa es diferente.
11607	29/03/2018	HOTEL AVELLAN	HOTEL	\$ 108,36	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 3, zona 3.
11665	09/04/2018	MARISCAL INN & SUITES	HOSTAL	\$ 120,00	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 1era, pero esta cobrada como categoría segunda.
11665	09/04/2018	MARISCAL INN & SUITES	HOSTAL	\$ 120,00	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 1era, pero esta cobrada como categoría segunda.
11668	09/04/2018	CLINICA PANAMERICANA	CLINICA	\$ 144,00	Se redujo la tarifa de \$36,00 a \$24,00, pero no existe documento ni convenio que respalde dicha reducción.
11801	29/04/2018	HOTEL NACIONAL	HOTEL	\$ 118,68	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 3era, zona 2, pero esta cobrado como categoría 3era, zona 3.
12002	29/05/2018	HOSTAL ROMANZA	HOSTAL	\$ 137,28	En la factura señala que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría tercera, zona 3, no se detalla a que tipo de convenio pertenece el usuario.
12136	14/06/2018	HOSTAL LOS ANDES	HOSTAL	\$ 144,00	En la factura señala que el cálculo es en base a la categoría 3era, zona 1, pero el cobro se efectuó como categoría 3era, zona 3.
12250	29/06/2018	MOTEL PALERMO	MOTEL	\$ 103,20	Según el convenio hasta mayo la tarifa con categoría tercera, zona 3, es de \$5,16, y desde junio 5,76, Egeda cobra \$5,16 cuando la fecha de pago es en junio.
12251	29/06/2018	HOSTAL VILLA DE ORD	HOSTAL	\$ 69,12	Según el convenio hasta mayo la tarifa con categoría tercera, zona 2, es de \$5,76, y desde junio \$6,36, Egeda cobra \$5,76 cuando la fecha de pago es en junio.
12371	19/07/2018	HOSTAL BRATTLE HOSPEDAJE	HOSTAL	\$ 252,00	Categoría 2da sin convenio es \$24,00, esta cobrado como si fuera categoría 1era.
12978	23/11/2018	HOSTAL SALOAH	HOSTAL	\$ 95,40	En la factura indica que el cálculo es por categoría 3era, zona 3, pero esta cobrado como categoría 3era, zona 2.
12985	26/11/2018	KANAGUA & SPA HOTEL	HOTEL	\$ 101,14	En la factura indica que el cálculo se efectuó como categoría 2da, zona 2, pero esta cobrado como categoría 2da, zona 3.
12985	26/11/2018	KANAGUA & SPA HOTEL	HOTEL	\$ 108,12	En la factura indica que el cálculo se efectuó como categoría 2da, zona 2, pero está cobrado como categoría 3era, zona 2.
13115	19/12/2018	HOSTERIA EL ANGEL	HOSTERIA	\$ 65,28	En la factura señala que el cálculo se realizó como categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 2da, zona 2.

Fuente: Registros contables - EGEDA
 Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

ESPACIO EN BLANCO

pd

11665	MARISCAL INN & SUITES	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 1era, pero esta cobrada como categoría segunda.	El establecimiento de MARISCAL INN & SUITES , se encuentra registrado por el Ministerio de Turismo con categoría tercera, por lo que la tarifa que se aplicó es la correcta, adjunto respaldo, el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, más no en el cálculo.
11665	MARISCAL INN & SUITES	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 1era, pero esta cobrada como categoría segunda.	El establecimiento de MARISCAL INN & SUITES , se encuentra registrado por el Ministerio de Turismo con categoría tercera, por lo que la tarifa que se aplicó es la correcta, adjunto respaldo, el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, más no en el cálculo.
11668	CLINICA PANAMERICANA	Se redujo la tarifa de \$36,00 a \$24,00, pero no existe documento ni convenio que respalde dicha reducción.	Dentro de nuestro tarifario para no afiliados en salud, se encuentran registradas dos tarifas la de \$36,00 y la de \$24,00, adjunto tarifario como respaldo, por lo que la tarifa aplicada es la correcta.
11801	HOTEL NACIONAL	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 3era, zona 2, pero esta cobrado como categoría 3era, zona 3.	En efecto el establecimiento pertenece a categoría tercera zona 2, por lo que el cobro que se realizó fue por un valor inferior.
12002	HOSTAL ROMANZA	En la factura señala que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3 , pero esta cobrado como categoría tercera, zona 3, no se detalla a qué tipo de convenio pertenece el usuario.	Hostal Romanza es afiliado a la Asociación de Hoteles Sucúa, por lo que la tarifa de tercera categoría, zona 3, es la correcto adjunto respaldo del listado emitido por la asociación, donde se confirma que forma parte de los afiliados de la asociación. Lo que sucedió es que se omitió digitar en el detalle de la factura de la asociación.
12136	HOSTAL LOS ANDES	En la factura señala que el cálculo es en base a la categoría 3era, zona 1, pero el cobro se efectuó como categoría 3era, zona 3.	La tarifa aplicada es la correcta, ya que la ciudad de Otavalo pertenece a la zona 3 (resto del país), no a la zona 1, el inconveniente surge por un error de digitalización en el detalle de la factura, más no en el cálculo.
12250	MOTEL PALERMO	Según el convenio hasta mayo la tarifa con categoría tercera, zona 3, es de \$5,16, y desde junio 5,76, Egeda cobra \$5,16 cuando la fecha de pago es en junio.	Al establecimiento se le aplicó la tarifa de pronto pago, cuando ya superó la fecha límite para dicho descuento, por lo tanto, el cobro que se realizó fue por un valor inferior al que debía gestionarse, se adjunta liquidación como respaldo.
12251	HOSTAL VILLA DE ORO	Según el convenio hasta mayo la tarifa con categoría tercera, zona 2, es de \$5,76, y desde junio \$6,36, Egeda cobra \$5,76 cuando la fecha de pago es en junio.	Al establecimiento se le aplicó la tarifa de pronto pago, cuando ya superó la fecha límite para dicho descuento, por lo tanto, el cobro que se realizó fue por un valor inferior al que debía gestionarse, se adjunta liquidación como respaldo.
12371	HOSTAL BRATTLE HOSPEDAJE	Categoría 2da sin convenio es \$24,00, esta cobrado como si fuera categoría 1era.	El establecimiento HOSTAL BRATTLE HOSPEDAJE, se encuentra registro por el Ministerio de Turismo con categoría 4 estrellas (primera) , por lo que la tarifa que se aplicó es la correcta, se adjunta respaldo, el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, mas no en el cálculo.
12978	HOSTAL SALOAH	En la factura indica que el cálculo es por categoría 3era, zona 3, pero esta cobrado como categoría 3era, zona 2.	El establecimiento se encuentra ubicado en zona 2 (capitales de provincia) , y la categoría es de tercera, por lo que el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, mas no en el cálculo, se adjunta respaldo.
12985	KANAGUA & SPA HOTEL	En la factura indica que el cálculo se efectuó como categoría 2da, zona 2, pero esta cobrado como categoría 2da, zona 3.	El establecimiento se encuentra ubicado en zona 2 (capitales de provincia), y la categoría es de tercer, por lo que el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, mas no en el cálculo, se adjunta respaldo.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"En el ANEXO 6, adjunto los respaldos detallados en el siguiente cuadro:"

FACTURA	TITULAR DE LA FACTURA	OBSERVACIÓN	DESCARGO DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN
11313	ROYAL DECAMERON EXCIBICION – MUISNE	Cobro de tarifa por concepto de exhibición, pero no existe documento o convenio que respalde su cobro.	La factura N° 11313, corresponde a una licencia de exhibición y para ello se adjunta convenio con MPLC y liquidación
11425	HOSTAL BELLA MARIA	En la factura indica que el cálculo de la tarifa corresponde a categoría segunda, zona 1, pero esta cobrado como categoría primera, zona 1, la tarifa es diferente.	El establecimiento Hostal Bella María, posee categoría 4 estrellas, según censo de ministerio de Turismo, por lo que la tarifa que se aplicó es la correcta, se adjunta respaldo del censo y liquidación con el cálculo realizado, esto corresponde a un error de tipeo en el detalle de la factura, mas no en el cálculo
11507	HOSTAL BLUE PACIFIC	En la factura indica que el cálculo de la tarifa corresponde a categoría segunda, zona 3, pero esta cobrado como categoría segunda, zona 2, la tarifa es diferente.	La tarifa que debía ser aplicada para el año 2017 es la de \$6,87, que corresponde a categoría segunda zona 3 (resto del país), con descuento por pronto pago, la tarifa que se gestionó es de \$7,32, que corresponde a la misma categoría y zona, pero no se aplicó el descuento por pronto, esto nos deja una diferencia de \$7,20 más IVA, valor que se ha procedido a emitir la nota de crédito correspondiente. Se adjunta respaldos.
11507	HOSTAL BLUE PACIFIC	De acuerdo al convenio hasta el 31-05-2018 se debe cobrar \$6,60, pero se cobró \$7,32, cuya tarifa se debe aplicar desde 01-06-2018.	La tarifa que debía ser aplicada para el año 2018, es de \$6,60 que corresponde a categoría segunda, zona 3 (resto del país), con descuento pronto pago, la tarifa que se gestionó es de \$7,32 que corresponde a la misma categoría y zona, pero no se aplicó el descuento por pronto, esto nos deja una diferencia de \$7,20 más IVA, valor que se ha procedido a emitir la nota de crédito correspondiente. Se adjunta respaldos.
11606	HOTEL ZAFIRO	En la factura no señala que su cobro se lo realiza en base a un convenio, sin embargo, esta cobrado con tarifa de convenio Fenacaptur, como categoría 3 y 4, zona 1.	El establecimiento Hotel Zafiro, es afiliado en el año 2018 a CAPTUR, por lo que se adjunta el certificado correspondiente, que confirma que el cálculo se realizó de manera correcta, lo que se omitió en el detalle e la factura, es digitar la asociación que para este caso es FENACAPTUR.
11607	HOTEL AVELLAN	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 2, zona 1, la tarifa es diferente.	La tarifa que debía ser aplicada para el año 2017 es la de \$6,87 que corresponde a categoría segunda, zona 3 (resto del país), la tarifa que se aplico es \$8,48 de categoría segunda, zona 1 (Quito, Guayaquil y Galápagos), por lo que nos da una diferencia de \$33,79 más IVA, Se adjunta respaldos.
11607	HOTEL AVELLAN	En la factura indica que el cálculo corresponde a categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 3, zona 3.	La tarifa que debía ser aplicada para el año 2018 es la de \$6,60 que corresponde a categoría segunda, zona 1 (Quito, Guayaquil y Galápagos), por lo que se cobró un valor inferior de \$30,24. En general lo que corresponde a los valores cobrados por los años 2017-2018 nos da una diferencia total de \$3,55, valor que se ha procedido a emitir la nota de crédito correspondiente, se adjunta respaldos.

- 577 -
quienes
de tener y
rate

12985	KANAGUA & SPA HOTEL	En la factura indica que el cálculo se efectuó como categoría 2da, zona 2, pero está cobrado como categoría 3era, zona 2.	El establecimiento se encuentra ubicado en zona 2 (capitales de provincia), y la categoría es de tercer, por lo que el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura, mas no en el cálculo, se adjunta respaldo.
13115	HOSTERIA EL ANGEL	En la factura señala que el cálculo se realizó como categoría 2da, zona 3, pero esta cobrado como categoría 2da, zona 2.	La tarifa aplicada es la correcta, ya que la ciudad de Guaranda pertenece a la zona 2 (capitales de provincia), no a la zona 3, por lo que el inconveniente surge por un error de digitación en el detalle de la factura más no en el cálculo.

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Una vez analizados los descargos presentados por la sociedad de gestión colectiva, se determina que toda vez que las observaciones representan un porcentaje mínimo frente al universo de facturas emitidas, y que la mayoría de las observaciones corresponden a errores de digitación, se recomienda que se establezcan controles que permitan mejorar la facturación, sin embargo, se concluye que las observaciones quedan subsanadas.

COSTO

1.1.5 Distribución de regalías

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

CAPÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

Sección II

"Artículo 255.- Del tipo de recaudaciones.- Las recaudaciones deberán ser efectivamente liquidadas, distribuidas y pagadas por las sociedades de gestión colectiva a los titulares de los derechos correspondientes a más tardar dentro del semestre siguiente a su percepción por la sociedad respectiva. Se exceptúan los casos en que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales autorice un plazo diferente previa aprobación de la Asamblea General [Énfasis agregado].

Las fechas exactas de pagos a los socios deberán ser informadas anualmente a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales y a los socios a más tardar dentro del primer trimestre de cada año".

Reglamento de Reparto de Derechos EGEDA - ECUADOR

"Artículo décimo.- Pago de los derechos

Una vez calculado el montante a distribuir a cada productor en función de la utilización de sus obras, para lo cual se empleará una aplicación informática diseñada al efecto por EGEDA ESPAÑA, se procederá a su abono, siempre y cuando esté plenamente acreditada, según las normas de la Entidad, la condición de titular de los derechos recaudados, y no exista conflicto sobre éstos.

Los productores y demás titulares de derechos deberán indicar una cuenta bancaria o una dirección para recibir el pago mediante transferencia o talón bancario. Sólo en casos especialmente justificados se podrá utilizar otra modalidad de pago. Los productores y demás titulares de derechos deberán remitir, para acceder al cobro de su participación, la factura y el certificado correspondiente según los modelos aportados por la Entidad.

El reparto de derechos tendrá lugar al menos una vez al año, entre los meses de mayo y junio. [Énfasis agregado]

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En la revisión efectuada al reporte de distribución, se determinó que se encuentra pendiente a ser repartido a los socios extranjeros la suma de USD 126.446,00, por cuanto EGEDA ECUADOR se encuentra a la espera del reporte que EGEDA ESPAÑA le proporcione, sin embargo, hasta la fecha, el reparto ya se encuentra fuera del tiempo establecido en la normativa citada.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"El estudio de las emisiones, elaborado por Egeda España según el monitoreo realizado en el año 2018, ya se encuentra disponible, el cual se adjunta como descargo".

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

La observación se mantiene hasta que se pueda verificar en las próximas inspecciones de control que el valor pendiente de pago al exterior se llevó a cabo.

GASTOS

1.1.6 Liquidación de bienes y servicios

Base Normativa:

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

(...)

"Artículo 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.-

Las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos, en las siguientes adquisiciones:

(...)

b) De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país, las que serán identificadas con su nombre o razón social;

d) De bienes muebles y servicios realizadas para el sujeto pasivo por uno de sus empleados en relación de dependencia, con comprobantes de venta a nombre del empleado. En este caso la liquidación se emitirá a nombre del empleado, sin que estos valores constituyan ingresos gravados para el mismo ni se realicen retenciones del impuesto a la renta ni de IVA (...)."

Observación de Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

En la revisión de los gastos se pudo evidenciar que existen gastos a nombre de personas que se encuentran en la nómina de la sociedad, y no existe una liquidación de compras de bienes y servicios que justifique que el gasto pertenece a la Sociedad como lo señala la normativa citada.

[Firma]

Cuadro Nro. 07
Detalle de Documentos

Fecha	Comp. Contable	Detalle	Importe	Observación
31-ene-2018	ASI1089	Motion Picture Licencing Corporation MPLC	\$ 2.701,00	Factura de exterior sin liquidación de compras de bienes y servicios como respaldo
11-abr-2018	ASI631	Global Esur S.A.	\$ 3.462,82	Factura de exterior sin liquidación de compras de bienes y servicios como respaldo
09-oct-2018	ASI2338	Global Esur S.A.	\$ 3.462,82	Factura de exterior sin liquidación de compras de bienes y servicios como respaldo
03-oct-2018	EGR316	Zelva González, viaje a Guayaquil	\$ 110,00	Factura a nombre de la Dra. Zelva González quien se encuentra en relación de dependencia.

Fuente: Registros contables - EGEDA

Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Cabe mencionar que si bien el detalle que consta en el Cuadro No.10 no representa ni el 1% del total documentos que mantiene la sociedad, no exime el estricto cumplimiento en el ámbito tributario.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"Respecto de los 3 primeros ítems (ASI 1089; ASI631, y ASI2338).

Al ser Egeda una sociedad sin fines de lucro, se considera que no tenía la obligación de realizar liquidaciones de compras de bienes o prestación de servicios para legalizar el gasto, para que éste sea DEDUCIBLE, este mecanismo corresponde a las contribuyentes con fines de lucro que necesitan legalizar sus gastos a efectos de que sean deducibles del impuesto a la Renta respectivo en los porcentajes señalados en la normativa vigente a esa fecha. De todas maneras se acoge sus observaciones para el futuro

Respecto del EGR316 Zelva González viaje a Guayaquil:

El Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno en el Art. 21.- Gastos de viaje, hospedaje y Alimentación. En los párrafos 2 y 3 señala:

"Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana y de los demás países en los que se incurra este tipo de gastos. Sobre gastos de viaje misceláneos tales como, propinas, pasajes por transportación urbana y tasas, que no superen el 10% del gasto total del viaje, no se requerirá adjuntar a la liquidación los comprobantes de venta.

La liquidación de gastos de viaje deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja;

Página 22 de 31

motivo del viaje; período del viaje; concepto de los gastos realizados; número de documento con el que se respalda el gasto; valor del gasto; y, nombre o razón social y número de identificación tributaria del proveedor nacional o del exterior."

En el ANEXO 8 adjunto copia del EGR316, copia de la liquidación de gastos de viaje, Memorando DG-091-2018 y 2 hojas con las copias de los justificativos para subsanar la novedad".

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Toda vez que las observaciones efectuadas han sido mínimas, y los controles de la sociedad de gestión colectiva han mejorado notablemente, la observación 1.1.6 queda subsanada.

1.1.7 Documentación fuente

Observación de Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Se encontraron desembolsos por concepto de pagos por arriendos en las oficinas de Guayaquil y Ambato, sin embargo no cuentan con los contratos respectivos:

Cuadro Nro. 08
Detalle de Documentos

Fecha	Comp. Contable	Detalle	Importe
43125 ASI143		ESPIN PERALTA DORIS FABIOLA R \$	150,00
43230 ASI894		ESPIN PERALTA DORIS FABIOLA R \$	150,00
43448 ASI2543		LASICORP S.A. FACT460 RET03030 \$	125,00

Fuente: Registros contables - EGEDA
Elaborado por: Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"En el ANEXO 9 adjunto El contrato de arriendo de la oficina de Guayaquil"

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Revisados los descargos presentados por la sociedad, se concluye que de las tres observaciones del Cuadro No. 08, la tercera queda subsanada, las observaciones correspondientes a "Espin Peralta Doris Fabiola" no cuentan con descargos por lo tanto, las observaciones, se mantienen.

1.3 LEGALES

1.3.1 Formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de la recaudación

Base Normativa:

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

“Artículo 254.- Del reparto de las recaudaciones.- Al momento del reparto de las recaudaciones, las sociedades de gestión colectiva deberán suministrar información suficiente que permita entender al socio la forma mediante la cual se procedió a la liquidación respectiva. El suministro de información será individual para cada socio mediante el formato que, para el efecto, autorice la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales a cada sociedad de gestión colectiva”.

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la información proporcionada por la Sociedad de Gestión Colectiva, se verificó que el formato en el cual la Sociedad debe suministrar al socio información sobre el recaudo y repartición por el uso de sus obras no ha sido autorizado por el SENADI, por lo cual, se denota un incumplimiento de lo establecido en el artículo 254 del COESCCI.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

“Se adjunta en el ANEXO 10 oficio OF-EGEDA-DG-1119-37 con fecha 11 de diciembre de 2019 en el que se entrega el formato de reparto para que sea legalmente autorizado en donde se detalla lo siguiente:

Código ISAN de la obra si la tuviere

- 1.- Título de la obra*
- 2.- Tipo de obra*
- 3.- Valor asignado por tipo de obra*
- 4.- Total a pagar*
- 5.- Porcentaje de recaudación”*

PO DA

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

La Sociedad de Gestión Colectiva realizó la presentación de sus formatos el día 11 de diciembre de 2019, mediante oficio OF-EGEDA-DG-1119-37, por lo que la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva no pudo verificar la presentación y aprobación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales del formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de la recaudación para el periodo auditado 2018, por lo antedicho la observación se mantiene.

1.3.2 Fechas exactas de pago a los socios informadas al SENADI y a los socios**Base Normativa:*****Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación***

"Art. 255.- Del tipo de recaudaciones.- Las recaudaciones deberán ser efectivamente liquidadas, distribuidas y pagadas por las sociedades de gestión colectiva a los titulares de los derechos correspondientes a más tardar dentro del semestre siguiente a su percepción por la sociedad respectiva. Se exceptúan los casos en que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales autorice un plazo diferente previa aprobación de la Asamblea General.

Las fechas exactas de pagos a los socios deberán ser informadas anualmente a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales y a los socios a más tardar dentro del primer trimestre de cada año".

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

La Sociedad de Gestión Colectiva inobservó lo dispuesto en el inciso segundo del Art.- 255 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación, toda vez que de la información proporcionada por la Sociedad de Gestión Colectiva, se verificó que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, no fue informado sobre las fechas exactas de pagos a los socios.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"Se acoge la observación y se tomará en cuenta para futuras distribuciones de derechos"

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

Toda vez que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargos respecto de la presente observación la misma se mantiene.

1.3.3 Actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados.

Base Normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

"Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:

a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el acta constitutiva y estatutos, así como sus reglamentos de asociados, de tarifas generales, de recaudación y distribución, de elecciones de préstamos y de fondo de ayuda para sus asociados y otros que desarrollen los principios estatutarios, los contratos que celebren con asociaciones de usuarios y los de representación que tengan con entidades extranjeras de la misma naturaleza; así como cualquier modificatoria de alguno de los documentos indicados; las actas o documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados; así mismo a presentar los balances anuales, los informes de auditoría y sus modificatorias; todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elaboración, elección o nombramiento según corresponda

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

a) De la documentación aportada por la Sociedad de Gestión Colectiva se evidenció que el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Gestión Colectiva de Productores Audiovisuales EGEDA-ECUADOR No.01/08-08-2018, en la cual se resuelve: "(...) La Asamblea se pronuncia y por unanimidad acepta y designa a Diego Recalde, Mariana Andrade y Víctor Carrera como miembros del Consejo de Monitoreo de EGEDA-

Página 26 de 31

ECUADOR (...)” no fue registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inobservando la disposición del literal a) del Art.- 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.

- b) De la documentación aportada por la Sociedad de Gestión Colectiva se evidenció que el Acta de Reunión de Consejo Directivo de la Sociedad de Gestión Colectiva de Productores Audiovisuales EGEDA-ECUADOR No. 04/12-11-2018 en la cual se resuelve: “(...) designar a la Ing. Hilda María Jiménez como nueva directora general de EGEDA-ECUADOR (...)”, no fue registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inobservando la disposición del literal a) del Art.- 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.
- c) De la revisión de los documentos de la Sociedad de Gestión Colectiva se verificó que la solicitud de registro de los nombramientos del señor Víctor Hugo Carrera y del señor Diego Recalde en los cuales son designados como miembros del comité de monitoreo mediante asamblea general extraordinaria de 08 de agosto de 2018, ingresó al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI- mediante oficio OF-EGEDA-DG-1729-19 el día 22 de mayo de 2019, esto es (9) nueve meses después, incumpliendo el término de (30) treinta días otorgado por el Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

- a) *“Se adjunta el ANEXO 11, oficio OF-EGEDA-DG-1119-35, en el que se procede a registrar el acta de Asamblea General Extraordinaria con fecha 08/08/2019 y el Acta de Comité de Monitoreo, también acta de Consejo Directivo con fecha 12/11/2018. Sin embargo, se deja constancia que esta inobservancia se lo ha cometido por un error involuntario.*
- b) *Se adjunta el ANEXO 12, oficio EGEDA-DG-OF-2378-2018 dirigido al Sr. Magister Ramiro Rodríguez, Director Nacional de la DAYDC, y Srta. Paulina Mosquera, Directora de la SGC con fecha 19 de noviembre de noviembre del 2018, donde se registra en nombramiento y acta en la que consta la designación de la Directora General de Egeda Ecuador.*
- c) *Con respecto a este acápite precisamos manifestar que por actos ajenos a la voluntad de la administración no se procedió a registrar dichos nombramientos dentro del plazo determinado, debido a que los socios se ausentaron del país”.*

JW
OP

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

- a) Toda vez que esta Unidad verificó la presentación extemporánea, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de Gestión Colectiva de Productores Audiovisuales EGEDA-ECUADOR No.01/08-08-2018, en la cual se resuelve: "(...) *La Asamblea se pronuncia y por unanimidad acepta y designa a Diego Recalde, Mariana Andrade y Víctor Carrera como miembros del Consejo de Monitoreo de EGEDA-ECUADOR* (...) la observación se mantiene.
- b) Del oficio EGEDA-DG-OF-2378-2018 dirigido al Sr. Magister Ramiro Rodríguez, Director Nacional de la DAYDC, y Srta. Paulina Mosquera, Directora de la SGC con fecha 19 de noviembre de noviembre del 2018, "*Es grato dirigirme a ustedes para comedidamente solicitar se sirvan disponer a quien corresponda el registro del nombramiento de la nueva directora general de EGEDA-ECUADOR*" en tal virtud y verificando los adjuntos en los que constaban; nombramiento de la Directora General de EGEDA-, acta de Consejo Directivo de 12/11/2018 y un comprobante de pago N° S-925179, correspondiente al registro solicitado, la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva procedió al registro del acta de nombramiento de la Directora General bajo el número 005-2018-EG-GSGC-DNDAyDC-SENADI. De lo antedicho se verifica que la Sociedad de Gestión Colectiva, procedió a solicitar y cancelar el valor del registro del nombramiento de la Directora General de EGEDA-ECUADOR, sin poderse corroborar el registro Acta de Reunión de Consejo Directivo de la Sociedad de Gestión Colectiva de Productores Audiovisuales EGEDA-ECUADOR No. 04/12-11-2018 en la cual se resuelve: "(...) *designar a la Ing. Hilda María Jiménez como nueva directora general de EGEDA-ECUADOR* (...)", por lo que la observación se mantiene.
- c) En virtud de que la Sociedad de Gestión Colectiva no ha presentado descargos que verifiquen el cumplimiento de la observación, la misma se mantiene.

1.3.4 Publicación periódica de las actividades de la entidad, y del texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno.**Base normativa:*****Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual***

"Art. 35.- *Las entidades de gestión están obligadas a:*

P. G.P.

Página 28 de 31

(...)

g) Mantener una publicación periódica, destinada a sus asociados, con la información relativa a las actividades de la entidad así como el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno. Similar información debe ser enviada a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor del IEPI (...).

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

De la documentación aportada por la Sociedad de Gestión Colectiva, no se pudo evidenciar que existe una publicación periódica del texto de las resoluciones que adopten los órganos de gobiernos de EGEDA por lo que se ha inobservado lo dispuesto en el literal g) del Art.- 35 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

"Egeda Ecuador mantuvo una publicación periódica que en su momento se lo hacía llegar electrónicamente, no solo a los socios sino a las autoridades, y circulaba internacionalmente. ANEXO 13, Correo Electrónico que evidencia el link adjunto pero que no se imprime"

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

De los boletines verificados por esta Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva, se corroboró que si bien es cierto, la Sociedad de Gestión Colectiva informa a los socios sobre el ejercicio de sus derechos, no existe una publicación periódica del texto de las resoluciones que adopten los órganos de gobiernos de EGEDA constantes en las diferentes actas de reuniones celebradas durante el año 2018, por lo que la observación se mantiene.

1.3.5 Estado de situación financiera (Balance general) y memoria de actividades del año 2018: constatación del plazo mínimo en el que los documentos estuvieron a disposición de los socios.

Base normativa:

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

Y.P.

Página 29 de 31

“Art. 35.- Las entidades de gestión están obligadas a:

(...)

h) *Elaborar, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, el balance general y la memoria de actividades correspondientes al año anterior, documentos que estarán a disposición de los asociados con una antelación mínima de treinta días al de la celebración de la asamblea general que deba conocer de su aprobación o rechazo (...).*”

Observación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

La Sociedad de Gestión Colectiva inobservó lo dispuesto en el inciso segundo del Art.- 35, literal h) del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual toda vez que de los documentos aportados por la Sociedad de Gestión Colectiva, no se pudo evidenciar que el balance general y memoria de actividades estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mínima de treinta días al de la celebración de la asamblea general.

Descargo de la administración de la Sociedad de Gestión Colectiva.-

“Los EEFF auditados son entregados con el informe el 20 de Marzo del 2019, luego estos tuvieron que ser revisados por el Comité de Monitoreo el día 04 de abril del 2019 y aprobados por el Consejo Directivo el 09 de abril del 2019, fechas justas para cumplir con el 23 de Abril que fue cuando se realizó la Asamblea General Ordinaria. Sin embargo, tanto el balance general como la memoria de actividades se entregó en la Asamblea a todos quienes asistieron. ANEXO 14. Convocatorias a Comité de Monitoreo y Consejo Directivo”

Comentario de la Unidad de Gestión de Sociedad de Gestión Colectiva.-

De los descargos presentados por la Sociedad de Gestión Colectiva no se pudo verificar que el balance general y memoria de actividades estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mínima de treinta días al de la celebración de la asamblea general, por lo que la observación se mantiene.

Handwritten signature

Recomendación de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 259 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el cual faculta al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales a imponer sanciones a las sociedades de gestión colectiva en caso de incumplimiento al Código y demás normativa aplicable, y tomando en consideración las observaciones realizadas a la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES EGEDA ECUADOR, en el punto 1.3.1 correspondiente al Formato de la información suministrada al socio al momento del reparto de recaudación, se recomienda a la Autoridad imponer la debida sanción, tomando en consideración que las mismas se presentan de manera reiterativa en relación con lo observado en años anteriores.

Adicionalmente, se recomienda a la Sociedad de Gestión Colectiva realice un análisis de las observaciones constantes, a efecto de que mejore su gestión en años venideros.

El informe preliminar ha sido elaborado por las siguientes personas:

- Ing. Alexandra Villamarín
- Ab. Andrea Mena



Ing. Alexandra Villamarín

Analista de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva



Ab. Andrea Mena

Auxiliar administrativo Sociedades de Gestión Colectiva

ELABORADO POR:	Alexandra Villamarín	Fecha: 03/02/2020	Sumilla: <i>AV</i>
	Andrea Mena	Fecha: 03/02/2020	Sumilla: <i>AM</i>

